



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

C I R C U L A R

El Día del Seminario

Seminario de Verano

Al acercarse la fiesta de San José, especialmente consagrada en la Diócesis desde hace algunos años a la celebración del Día del Seminario, no han faltado quienes han sugerido la idea de que se suprimiera en adelante, ya que el Estado contribuye a sufragar los gastos de los Profesores de los Seminarios diocesanos, quedando, por consiguiente, más margen para ayudar a los seminaristas de familias humildes.

No creemos que sean atendibles estas indicaciones. El Día del Seminario no está sólo dedicado a recibir donativos para ayuda de seminaristas pobres, sino también para atender a tantas otras necesidades económicas propias de todo centro docente, como son bibliotecas, laboratorios, etc.

Y sobre todo es día consagrado a la predicación y difusión de la doctrina de la Iglesia acerca de la dignidad y prerrogativas del Sacerdocio cristiano, tan combatido y tan calumniado por los enemigos de Jesucristo, y para elevar al Señor perseverantes súplicas a fin de que proporcione a nuestras Parroquias y a las de toda España y a la Iglesia universal abundancia de sacerdotes santos y sabios.

Tiene, pues, el Día del Seminario su razón de ser permanente, aun cuando estuviera plenamente resuelto el problema económico, que ciertamente no lo está.

Muy de agradecer es la ayuda del Estado español, que de este modo tributa culto a Jesucristo, Supremo Sacerdote, contribuyendo a la formación de nuevos sacerdotes, sus ministros, y consiguientemente fomenta la elevación espiritual y moral del pueblo español, en consonancia con su historia y con los ideales de la Cruzada de encauzar nuevamente a España por los derroteros cristianos, por los que dieron su vida nuestros recientes mártires y héroes. Que el Señor premie a Su Excelencia el Jefe del Estado, y a sus Ministros, en esta vida con la satisfacción de ver a España afianzada definitivamente en su restauración nacional y cristiana, y en la Patria del Cielo con un puesto al lado del Rey San Fernando.

Mas ni la nueva subvención cubre el presupuesto del profesorado, ni hemos de reducir por ello nuestro programa de estudios, ni son sólo las nóminas de los profesôres y la ayuda a los seminaristas pobres y las anteriormente indicadas necesidades generales y de laboratorios y bibliotecas lo que nos preocupa en orden a la formación sacerdotal de los mismos y a garantizar la perseverancia de su vocación.

¡Cuántos jóvenes de buenas cualidades y de recta intención comienzan la carrera eclesiástica y al llegar a la edad de los dieciseis y dieciocho años la abandonan! ¿Cuáles son sus causas?

Recordamos a este proposito una conversación de aquel santo Prelado, apóstol y mártir de la Mancha, el Dr. Esténaga, Obispo de Ciudad Real. Se hallaba descansando en su querido convento de Dominicos de Almagro, a quienes acompañaba honrándoles en la fiesta del Patriarca Santo Domingo. Era el 4 de Agosto. En el jardín del convento se recrea-

ban alegres, al atardecer, multitud de jóvenes religiosos, filósofos y teólogos. El Sr. Obispo los contempla en silencio largo rato, y después con profunda tristeza nos dice: P. Barbado, ustedes salvan muchas más vocaciones que nosotros. Pienso en estos momentos con tristeza en **mis** seminaristas. —¿Por qué, Sr. Obispo? —Porque ustedes no los mandan a sus pueblos en las vacaciones. El Rector del Seminario, de los expertos Operarios, me repite todos los años en Septiembre: Tiemblo, señor Obispo, ante la proximidad del nuevo curso. Los primeros días ¡cuántas zozobras, cuántas inquietudes! Aquel muchacho de mirada límpida y candorosa en el curso pasado, no se atreve ya a acercarse y a mirarme. La serpiente se le ha enroscado en el corazón. ¿Acertará a quebrantar su cabeza? Dentro de pocas semanas lo veremos... Aquel otro, inteligente y bueno y entusiasta de su vocación en años pasados, ya no vuelve. El otro... y así todos los años.

Infinidad de veces hemos recordado esta conversación desde el día en que la Voluntad del Señor quiso que nos ocupáramos y preocupáramos de la formación de nuestros futuros sacerdotes diocesanos. La experiencia nos dice cuán acertadas eran las observaciones del sabio y celoso Sr. Obispo, mártir de Ciudad Real.

* * *

Al tomar posesión de nuestra Diócesis salmantina nos encontramos con una reciente disposición particular de Roma, ordenando que se proceda a la instalación de **Seminario de verano** y mientras éste no llegue a ser una realidad, la mayor parte (**maior pars**) del tiempo de vacaciones de verano la pasen los Seminaristas en los edificios de curso en Salamanca.

Obedeciendo ciegamente aquellas disposiciones de Roma y venciendo no pocas dificultades económicas, hemos querido que desde aquel mismo año

—1943— los seminaristas pasen todo el mes de Agosto en los Seminarios de Salamanca. Para ello hemos encontrado toda clase de facilidades en los Superiores de los mismos, y hemos de agradecerles que a los cuidados y preocupaciones del curso unan las del verano, privándose ellos de su merecido descanso. Conocen y comparten nuestros ideales en orden a la formación de los seminaristas, y se complacen en percibir ya los frutos aunque parciales aún, de estas medidas, porque parciales son ellas todavía; pues ni el mes de Agosto es “la mayor parte” del tiempo de vacaciones, ni son los edificios de Salamanca los más aptos para el descanso y recuperación de fuerzas de los estudiantes, después de largos y apremiantes cursos. No queremos futuros sacerdotes enclenques y desmedrados, sino robustos, sanos y optimistas.

* * *

¿Y por qué y para qué **Seminario de verano**? Anteriormente no existía y sin embargo había abundancia de clero en la Diócesis.

¿Quién lo duda? Pero quienes así razonan no consideran el cambio radical que se está verificando en los pueblos de las anteriormente sanas y limpias Párroquias salmantinas. Lo saben bien nuestros celosos sacerdotes. Es su pesadilla, como es nuestra mayor preocupación, como pastor de las almas. Las costumbres y moral de la juventud marchan por derroteros no cristianos. No se trata de cambio de modas, que siempre la ha habido. Se trata de diversiones y ambiente anticristianos e inmorales. Ello preocupa también a las autoridades nacionales y provinciales que con excelente intención tratan de cortar la ola de inmoralidad de la postguerra, sabiendo que no es sólo el mal espiritual de los cristianos y las ofensas al Señor, sino también la debilitación del carácter español y la carcoma de las familias. Ojalá que esta labor de las autoridades superior-

res fuera secundada por las locales, que con harta frecuencia olvidan cuánta sangre costó rescatar a España.

¿En este ambiente popular, cómo van a salvarse las vocaciones sacerdotales, azucenas del jardín inmaculado del Señor?

No faltan vocaciones en la Diócesis. De hecho ingresan muchos en las Ordenes religiosas, que irán a trabajar luego sacerdotalmente en las Misiones o en otras Diócesis. ¡Bendito sea Dios! Es una gloria de Salamanca.

Pero, mientras tanto, aumenta de día en día de modo alarmante el número de nuestras Parroquias sin sacerdote propio. No pocas personas se han fijado con pena en la estadística de 1946: Sacerdotes fallecidos, doce; ordenados, dos. Este año 1947 no podrán ordenarse más que otros dos.

¿Podrá garantizarse por este camino que mañana haya igual abundancia de vocaciones, aun para religiosos, si faltan sacerdotes en las Parroquias que orienten cristianamente a la niñez y juventud? Muchos de aquellos jovencitos hubieran deseado, ellos y sus padres y sus párrocos, ingresar en el Seminario, si hubieran hallado ayuda económica.

Es, pues, misión nuestra y de los Sres. Párrocos y de las familias cristianas que se interesan por la Diócesis y sus Parroquias, y especialmente de las Asociaciones de Acción Católica, no sólo escoger los jovencitos de cualidades sacerdotales: orientarles hacia los Seminarios de la Diócesis: ayudarles en su larga y costosa carrera eclesiástica; sino también poner los medios adecuados para la buena formación sacerdotal de los mismos y para preservarlos de los peligros de perder la vocación.

Para salvar estas vocaciones iniciadas: para que quienes "han puesto la mano en el arado no vuelvan los ojos atrás": para que el ambiente en que crecen nuestros futuros sacerdotes sea sólo jardín de azu-

cenar, donde sólo se respire el olor de la virtud... Para eso queremos el **Seminario de Verano**.

* * *

Creemos, pues, en el Señor que ha llegado el momento de afrontar decididamente el problema de los Seminarios de verano y resolverlo definitivamente, tanto para los Seminaristas mayores, filósofos y teólogos, como para los que estudian Humanidades, en edificios y lugares distintos y con régimen apropiado para cada Seminario.

El Papa lo quiere: nuestras Parroquias sin sacerdote lo reclaman: la necesidad es patente: vuestro Prelado lo espera con confianza.

Lo esperan también con ilusión los mismos seminaristas, que quieren ser totalmente de Jesucristo y de la Virgen Inmaculada, y tiemblan como arbolitos en vendaval al despedirse para las vacaciones en el pueblo, por más que les atraiga el anhelo de ir a abrazar a sus padres y hermanos. Uno de ellos, autorizado a petición de sus cristianos padres para quedarse en casa el mes de Agosto, por hallarse delicado de salud, se presentó en el Seminario a los dos días de regresar los demás: Vengo a refugiarme al Seminario con mis queridos compañeros, porque en el pueblo **me asfixio**. Fuera de casa sólo me hallo bien con el Sr. Cura, pero como está ya tan viejo y achacoso, apenas sale de su habitación. Con mis antiguos compañeros de escuela ya no me atrevo a salir por las tardes, porque están desconocidos... ¡Qué elocuente todo esto!

Y, finalmente, lo desean también las familias ya de atrás protectoras de seminaristas necesitados de ayuda económica, que están esperando que llegue el día en que sus protegidos entonen agradecidos el **Gloria in excelsis Deo** de su primera Misa: mientras tanto temen también que las espinas y cardos y horritas ahoguen el crecer de las azucenas.

* * *

Para su realización, contamos con el valioso ofre-

cimiento de extensos terrenos donde emplazar ambos Seminarios. Son varios estos generosos ofrecimientos de familias amantes del Sacerdocio católico, y aun de algunos Municipios. En su día escogemos los más convenientes, teniendo en cuenta los varios factores que interesan. Conste ya desde ahora nuestro agradecimiento por todas estas ofertas.

No dejamos de considerar las dificultades de estos años. ¿Serán menores las de los próximos futuros? Si esperamos a que las cosas nos vengan como llovidas del cielo, nunca se realizarán. Además, que no es nuestra intención que todo ello se resuelva totalmente con el esfuerzo de un año. Pero, hay que empezar alguna vez, y confiamos en el Señor, que premia los sacrificios que por su honor y por su Iglesia se hacen, que nos ha de proporcionar medios para su realización.

De hecho empieza ya la Diócesis a formarse conciencia del problema sacerdotal que le afecta. En muchas Parroquias se celebran los **Jueves sacerdotales**, tan recomendados por el Papa, y semanalmente se pide con fervor a Jesucristo, Sumo Sacerdote, que nos proporcione suficiente número de "Sacerdotes santos y sabios".

Parroquias de población no numerosa (Palacios-Rubios, Paradinas de San Juan, Mozárbez, Encinas de Abajo, Cantalapiedra, etc.) han dado muestras el Día del Seminario del año pasado de su generosidad en favor de los seminaristas.

La Juventud Femenina de Acción Católica año tras año se supera a sí misma en difundir la doctrina de la Iglesia acerca de la dignidad del Sacerdocio católico y en promover el amor y reverencia hacia el mismo, y con ingeniosas y delicadas maneras aportan todos los años considerables cantidades para ayudar a sus futuros consiliarios.

El Consejo Diocesano de los Jóvenes de Acción Católica costea la carrera sacerdotal a un joven salido de sus filas.

También algunos Colegios de religiosas promueven entre sus alumnas amor efectivo al Seminario.

La familia Cobaleda prosigue en favor de los seminaristas la obra bienhechora de la venerable doña Laura.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia costea generosamente varias Becas para seminaristas de familias pobres. La Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Salamanca, continúan protegiendo a determinados seminaristas.

Todo ello —al mismo tiempo que nos mueve a profundo agradecimiento— afianza nuestra esperanza en la pronta realización de nuestros ensueños de Seminarios de Verano.

Para ello, empezamos por destinar la Colecta del Día del Seminario de este año, que quisiéramos que fuera extraordinaria, como extraordinaria es su finalidad, y que no hubiera Ayuntamiento, Empresa, Entidad bancaria, Comercio, Industria, Cofradía, Asociación de Acción Católica, Santuario, ni familia alguna cristiana que, en la medida de sus posibilidades y en agradecimiento a la divina Providencia, no concurriera generosamente a la realización de este proyecto tan de la gloria de Dios y bien de las almas.

Hacemos especial llamamiento a las numerosas familias que teniendo cuantiosos bienes dentro de los términos de nuestra Diócesis salmantina, residen, sin embargo, fuera de ella. Piensen que en Salamanca les proporciona el Señor sus bienes, que salmantinos son los que con el sudor de su frente colaboran a proporcionarles los frutos, y que la antigua ley, tan cristiana, de los diezmos en honor de Dios obligaba a entregarlos allí donde radicaban los bienes.

El Señor premiará a todos con infinita generosidad el desprendimiento de que dé muestras nuestro corazón. Así se lo pedimos, al mismo tiempo que pa-

ternalmente bendicimos a todos los bienhechores del Seminario.

Salamanca, 22 de Febrero, festividad de la Cátedra de S. Pedro en Antioquía, de 1947.

✠ Fr. Francisco, O. P.
Obispo

(Dése a conocer a los fieles).

C I R C U L A R

El Día del Papa

Este año tenemos especiales motivos para celebrar con particular fervor el Día del Papa. Sabemos todos que arrecian de día en día las campañas de difamación y calumnia contra el Vicario de Jesucristo. Son las fuerzas del averno que vienen a chocar contra la roca inmovible de la Iglesia regida por el sucesor de San Pedro.

No prevalecerán, ciertamente. Tenemos la promesa de Jesucristo, su Divino Fundador, confirmada con la historia de veinte siglos. Mas no por ello sufre menos el corazón del Padre, que ve cuán perjudiciales son para las almas estas calumnias que las previenen y alejan de la confianza en el Supremo Pastor. El infernal lema: "calumnia, calumnia, que algo queda", hiere el corazón paternal del Papa por lo que tiene de ofensa al Divino Redentor y de desorientación de las almas, más que por lo que pueda afectar a su propia persona.

Llevemos, pues, este día el consuelo de los hijos de España al corazón de nuestro Santísimo Padre. Siempre España ha sido amante del Papa. Hoy sabemos por propia experiencia cuánto hieren el corazón las campañas de difamación contra nuestra Patria rescatada, y cuánto consuelan las palabras de

amor y comprensión que nos dirige el Vicario de Jesucristo y la Jerarquía Católica de varias naciones. Consolémonos también nosotros, a nuestra vez, al Santo Padre. Son los mismos sus enemigos y los nuestros. Son los mismos los motivos de persecución. Intentan herir al Papa y a España por lo que representan: porque el Papa es Vicario de Jesucristo y España su heredad.

El judaísmo internacional, la masonería, el comunismo en sus varias formas son los verdaderos sostenedores de la persecución, filtrándose en las filas de incautos liberales que creen compaginable conservar su fe y hacer el juego a los enemigos de la misma.

De cuán ciega es la pasión con que se persigue al Papa, es muestra el olvido de sus obras de caridad de los años de la guerra y de los que actualmente estamos viviendo. No hay en el mundo personalidad que con tanto desprendimiento y generosidad, con tanta imparcialidad y equilibrio y con tanta perseverancia y olvido de las injurias ejerza la caridad, como Su Santidad Pío XII. Quizás ello encienda más el odio y la envidia de sus enemigos, como la bondad y los milagros, lejos de aplacar, encendían más y más la envidia y el odio de los fariseos del judaísmo contra Jesucristo.

Razón nueva para apretarnos nosotros al lado del Papa: para mostrarle agradecimiento en nombre de la humanidad doliente: para vivir movidos por los mismos sentimientos de perdón y caridad que brotan del corazón del Padre común.

En el actual Romano Pontífice, Pío XII, vemos en primer lugar su carácter de Vicario y Representante de Jesucristo; mas también al hombre sabio, prudente, caritativo, promotor de la verdadera paz y muy amante de España. Admira ver a sus setenta años cumplidos el equilibrio mental y la serenidad de espíritu y hasta la juventud de corazón de que son muestras sus numerosos discursos, alocuciones,

radiomensajes. Es verdaderamente hombre excepcional y extraordinario por sus cualidades personales y por su santidad.

Mientras de ello tenemos en la colección de **Discursos y Radiomensajes de Su Santidad Pío XII**, cuya publicación en castellano ha iniciado la Junta Nacional de Acción Católica, preparada por el sabio clasicista Mons. Pascual Galindo, con variados y completísimos Índices, que facilitan grandemente su manejo. A cada año del Pontificado de Pío XII corresponde un tomo. Dentro de poco se pondrá a la venta el tercero.

Acogemos con agrado esta ocasión del Día del Papa para recomendar esta edición de sus Obras a nuestros sacerdotes y a los dirigentes de Acción Católica y demás fieles, especialmente a los centros diocesanos y parroquiales. Los miembros de Acción Católica no pueden tener mejor anhelo que el de vivir a diario el pensamiento, lúcido y abundoso, del Romano Pontífice, ya que a él están particularmente ligados, porque de él reciben la misión de ser sus colaboradores en la extensión del Reino de Jesucristo y de la salvación de las almas. No puede darse mayor dignidad, fuera del sacerdocio.

Uno de los argumentos de que la Acción Católica es obra de Dios, movida por el soplo del Espíritu Santo, es el deseo que despierta entre sus socios de conocer la doctrina que para cada momento nos propone el Supremo Pastor de la Iglesia, a fin de vivirla nosotros y difundirla y defenderla y hacerla vivir a los demás. Verdadero apostolado.

El día del aniversario de la Coronación de Su Santidad Pío XII, 12 de Marzo, es este año un miércoles, día de trabajo. Por lo cual señalamos el Domingo siguiente, día 16, para su celebración en toda la Diócesis, en la forma siguiente:

1.º En todas las Parroquias y en los Colegios de religiosos y religiosas con Oratorio público se celebrará una Misa de Comunión para pedir por la sa-

lud e incolumidad del Santo Padre y por todas sus intenciones. Autorizamos a los señores Párrocos y Rectores de Iglesia para que puedan tener Exposición mayor de Su Divina Majestad en la función de la tarde, si juzgan oportuno organizarla.

2.^o Comisionamos a la Junta Diocesana de Acción Católica la organización de los actos religiosos que, de acuerdo con el Ilmo. Cabildo, hayan de celebrarse en nuestra Santa Iglesia Basílica Catedral, y los demás actos de carácter cívico que crea oportuno organizar, utilizando para ello la radio, la prensa, veladas, etc.

3.^o Recomendamos a todas las Asociaciones de Acción Católica, Terceras Ordenes, Congregaciones Marianas, Cofradías, Entidades católicas y personas particulares que envíen telegramas de felicitación, adhesión y desagravio a Su Santidad, bien directamente a la Secretaría de Estado de la Ciudad del Vaticano, o bien al Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico de Madrid, quien los retransmitirá, en la forma que crea oportuno, al Vaticano.

4.^o Recomendamos a los señores Párrocos que con ocasión del Día del Papa, expongan a los fieles la verdadera doctrina acerca de la constitución y santidad de la gran familia de los discípulos de Jesucristo, la Iglesia Católica y su misión en la tierra, y acerca de la autoridad que para su santificación y gobierno dejó Jesucristo instituida en la Iglesia, a base del Romano Pontífice, de los Obispos y de los Sacerdotes.

5.^o Finalmente, que en honor del Papa se intensifique en su Día la propaganda de la Tarjeta de Acción Católica en toda la Diócesis. La Acción Católica es obra suya, a la que “ama como a la niña de sus ojos”, en expresión de Pío XI. Que los socios de Acción Católica, las Asociaciones Adheridas y Protectoras y los fieles que se interesan por el apostolado y restablecimiento del Reino de Dios, honren

al Papa en su Día suscribiendo la Tarjeta de Acción Católica en obsequio suyo.

Recordamos a todos los fieles que por la asistencia a alguno de los actos religiosos del Día del Papa están concedidos diez años de Indulgencia orando por sus intenciones, e Indulgencia Plenaria a los que, además, confiesen y comulguen. (S. Penit. Ap. Coll. n.º 606).

Salamanca, 22 de Febrero, festividad de la Cátedra de S. Pedro en Antioquía, de 1947.

✠ Fr. Francisco, O. P.
Obispo

SECCIÓN OFICIAL
DOCUMENTOS EPISCOPALES

Edicto de Bendición Papal

Nos Dr. D. Fr. Francisco Barbado Viejo, O. P., por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Salamanca.

Hacemos saber: Que entre las facultades que Nos concede el Código de Derecho Canónico, se halla la de dar solemnemente al pueblo fiel la Bendición Papal con Indulgencia Plenaria en el día de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.

Deseando procurar a nuestros amados diocesanos el bien de una gracia espiritual tan extraordinaria, hemos determinado dar la mencionada Bendición Papal el próximo día 6 de Abril, festividad de la Resurrección del Señor, inmediatamente después de la Misa Pontifical que, con el favor de Dios, celebraremos en la Santa Iglesia Basílica Catedral.

Recordamos a todos, que para ganar la Indulgencia Plenaria, aneja a la Bendición Papal, es necesario recibir con las debidas condiciones los Santos Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, y hallarse

en la Basílica Catedral al tiempo de darse la Bendición Papal.

Dado en Nuestro Palacio de Salamanca, a 27 de febrero de 1947.

✠ **Fr. Francisco, O. P.**

Obispo de Salamanca

Por mandato de S. E. Rvdma. el Obispo, mi Señor,

Avelino López de Castro

Canciller-Secretario

DECRETO

sobre la prórroga del indulto para que en la Diócesis de Salamanca pueda anticiparse la época del Cumplimiento Pascual

Habiendo expirado el plazo por el cual fué concedido por la Santa Sede que en la Diócesis de Salamanca pudiese anticiparse el cumplimiento de la Comunión Pascual desde el Miércoles de Ceniza, acudimos a la Santa Sede pidiendo la renovación del Indulto, con las siguientes pécès:

Beatissime Pater:

Ordinarius Salmantinus, perdurantibus iisdem causis, a Sanctitate Vestra humiliter postulat ut sibi prorrogetur indultum iam pridem concessum per rescriptum S. Congregationis Concilii diei 6 februarii 1942, de anticipatione praeceptis paschalis.

La Sagrada Congregación del Concilio ha contestado con el siguiente Rescripto:

Sacra Congregatio Concilii, atentis expositis, petitam prorrogationem, in terminis et forma praecedentis rescripti, benigne impertita est ad aliud quinquennium Datum Romae, die 23 februarii 1947.

A. Card. Marmasffi.

En virtud del precedente rescripto, se puede cumplir el precepto de la Comunión pascual en la dió-

cesis de Salamanca desde el Miércoles de Ceniza, durante el quinquenio que comprende los años del 1947 al 1951, ambos inclusive.

Salamanca, 25 de febrero de 1947.

✠ El Obispo.

C I R C U L A R

autorizando el Domingo de Ramos a los que celebren dos Misas la supresión del "Passio" en una de ellas.

Haciendo uso de las facultades concedidas por la Santa Sede, autorizamos a los que en el próximo Domingo de Ramos celebren debidamente dos Misas con la competente licencia para que en una de ellas lean sólo del "Passio" la última parte ("Altera autem die"), después de haber dicho: "Munda cor meum", etc. "Sequentia Sancti Evangelii", etc., advirtiéndolo a los fieles para evitar escándalo.

Salamanca, 28 de febrero de 1947.

✠ El Obispo.

C I R C U L A R

recordando la Colecta mandada el Viernes Santo para los Santos Lugares.

A fin de cumplimentar lo ordenado por la Santa Sede, mandamos que en todas las iglesias parroquiales de la Diócesis se haga una colecta el Viernes Santo para los Santos Lugares, proponiendo las necesidades de los mismos para el culto en los santuarios de Jerusalén, Belén, Nazaret y otros, para el hospedaje de los peregrinos, misiones de los infieles y acatólicos y cuidado espiritual de los católicos en aquellos Lugares.

Las limosnas recogidas deben ser entregadas en la Vicecancillería del Obispado.

Salamanca, 28 de febrero de 1947.

✠ El Obispo.

Documentos del Episcopado

CONSIGNA DE LA ACCIÓN CATÓLICA PARA EL CURSO 1946-47

Fraternidad cristiana y colaboración social

La Junta Suprema de la Acción Católica Española, que es la Conferencia de Metropolitanos, en su reunión celebrada el día 1 del último diciembre, acordó que la consigna para la Acción Católica Española en este curso de 1946-47 sea la de **Fraternidad cristiana y Colaboración social**.

El mundo de la postguerra necesita inyecciones de fraternidad cristiana, no siendo suficiente un mero humanitarismo frío y racionalista. Ante pueblos aplastados y triturados, ante millones de hogares deshechos espiritual y materialmente, ante tantos desplazados y tantos hambrientos es necesaria una efusión de caridad cristiana que nos haga reconocer hermanos en Cristo aun a los ayer enemigos en la trágica y terrible guerra mundial. Y estamos, acabada la guerra, presenciando tiránicas persecuciones en muchos países, luchas antirreligiosas, el empleo de la calumnia y la difamación.

La Acción Católica ha de laborar sin desmayo en la obra de la fraternidad cristiana, que es el distintivo que legó Cristo a sus discípulos: **Un mandamiento nuevo os doy que os améis mutuamente; como yo os amé, os améis unos a otros. En esto os conocerán todos que sois mis discípulos, si tenéis**

caridad mutua (1). Sólo la caridad cristiana, que, según el Apóstol, todo lo sufre y todo lo soporta, puede realizar el milagro de unir gentes tan diversas y pueblos de sentimientos tan distintos y aspiraciones tan opuestas. Por ello vemos que sólo la voz del Vicario de Cristo, con su paternidad universal, superando todos los antagonismos, es oída y comprendida por todos los pueblos.

La A. Católica Española ha de hacer viva entre sus miembros en el actual curso la consigna señalada por los Metropolitanos españoles de **Fraternidad cristiana y Colaboración social**. Fraternidad cristiana superando todas las diferencias ideológicas y palíticas que puedan darse dentro de la ortodoxia doctrinal de la comunidad de la fe; fraternidad cristiana y apostólica que sepa recibir gozosamente como hermano al que ha sido hijo pródigo y oveja descarriada; aun más: que corra tras él para volverle al redil del Buen Pastor. Colaboración social que procure un mayor acercamiento y comprensión entre las diferentes clases sociales. Nada más opuesto al espíritu cristiano que la lucha de clases erigida en principio; por el contrario, el criterio cristiano es el de considerar a la sociedad como un cuerpo con distinción de miembros, pero todos ellos necesarios, entre los cuales debe haber mutuo amor y mutua cooperación (2).

¡Cuán necesaria es en los presentes momentos en España la colaboración social! Se ha de buscar solución justa y todo lo rápida posible a las necesidades materiales y morales de las clases obreras, que son las más numerosas, y de las clases medias, que tal vez nunca han sufrido como hoy a causa de la inestabilidad económica y de los desequilibrios, fruto de esta inestabilidad. Hay que predicar la incompati-

(1) Jo., XIII.

(2) León XIII, encíclica «Rerum Novarum».

bilidad de las injusticias económicas sociales con el catolicismo. El que buscando lucros excesivos hace subir más de lo justo los precios; el que acapara mercancías sustrayéndolas al general consumo; el que, siendo su misión, no las distribuye equitativamente, obran injustamente y causan enormes heridas al cuerpo social. ¡Ay de aquellos que se enriquecen a costa de contribuir a aumentar el hambre y la miseria! A ellos, en el juicio divino, les tocará la triste suerte del rico Epulón.

El concepto cristiano de la vida no es el de un aislado egoísmo egocentrista, sino el de colaboración social. León XIII, en la **Rerum Novarum**, es un gran predicador de la cooperación social cuando dice: “Los que mayor abundancia de bienes han recibido de Dios, ya sean esos bienes corporales y externos o espirituales e internos para esto los han recibido, para que con ellos atiendan a su perfección propia y, al mismo tiempo, como ministros de la divina Providencia, al provecho de los demás. Así, pues, el que tuviere talento, cuide de no callar; el que tuviere abundancia de bienes, vele no se entorpezca en él la largueza de la misericordia; el que supiere un oficio con que manejarse, ponga gran empeño en hacer al prójimo participante de su utilidad y provecho.”

Cuando en el orden internacional la guerra mundial ha dejado tantas semillas de odios; cuando en nuestra España es tan necesario promover una verdadera fraternidad cristiana; cuando, aprovechando las perturbaciones económicas, se ha desatado la codicia de ganancias injustas y fáciles enriquecimientos; cuando las dificultades de la vida son serias y ásperas y los problemas son múltiples, complejos y delicados, la Acción Católica ha de enarbolar la bandera de **Fraternidad cristiana y Colaboración social** con las doctrinas del Evangelio, de las encíclicas pontificias y de los radiomensajes de Su Santidad

Pío XII. Pero a la predicación de las doctrinas debe acompañar el ejemplo de la práctica de la justicia y de la caridad. Es completamente falso que la Iglesia sólo predique limosna a unos, resignación a los demás. Ella exalta el valor sobrenatural de la limosna y el mérito de la resignación, que no es abatimiento de ánimo, sino fortaleza, que, como en el obrar, se demuestra también en el sufrir con dignidad. Mas la Iglesia repudia la limosna que quiera ser encubridora de la injusticia y condena la injusticia en quienquiera que la cometa, sea poderoso o humilde, rico o falto de bienes. La Iglesia considera la justicia como una de las virtudes cardinales, y en su sentido más amplio de dar a cada uno lo suyo, a Dios lo que es de Dios, al César lo que es del César, a la persona humana el reconocimiento de sus derechos individuales, familiares, cívicos y sociales, se identifica con la virtud. Se necesita cumplir con la justicia para cumplir los mandamientos de la ley de Dios. Mas el gran motor para tener las fuerzas necesarias para cumplir los deberes de la justicia es el amor, es la caridad cristiana, que ama al prójimo por amor de Dios, cumpliendo con perfección y con superación los rígidos dictados de la justicia.

Que el Dios del Amor y de la Justicia dé sus gracias a todos los afiliados a la Acción Católica Española para ser ejemplares practicantes y apóstoles de la fraternidad cristiana y cooperación social en el año que ha empezado.

Toledo, a 9 de enero de 1947, fiesta del beato Juan de Ribera.

✠ **ENRIQUE, Cardenal Arzobispo de Toledo**
Presidente de la Junta Suprema de A. Católica

MATRIMONIOS DE MILITARES

Diariamente llegan a las Oficinas del Vicariato General Castrense consultas de Capellanes y sacer-

dotes encargados de parroquias preguntando qué tramitación han de seguir las instancias de aquellos militares que precisan permiso especial para contraer matrimonio.

Ya en las páginas de nuestro “Boletín” se han publicado varias disposiciones relacionadas con este asunto, pero, con el fin de que se encuentre reunida y resumida la actual legislación sobre el matrimonio de quienes pertenecen al fuero castrense, vamos a trasladar dichas disposiciones a este artículo dividiendo su estudio en tres partes: 1.^a Matrimonio de Generales, Jefes y Oficiales; 2.^a Matrimonio de Suboficiales; y 3.^a Matrimonio de soldados militarizados e individuos en Caja.

Además se dan casos especiales de individuos a quienes está prohibido contraer matrimonio, pero cuyo permiso para casarse concede el Ministro, previo ciertos requisitos e informes. Claro está, que constituye una excepción de la ley, pero es de suma importancia tener conocimiento de esta concesión especial, tanto por lo que se refiere a la moralidad privada y pública como por el gran número de individuos que desgraciadamente se encuentran en necesidad moral de solicitar dicho permiso.

I.—Matrimonio de Generales, Jefes y Oficiales

Las normas a que han de sujetarse los Generales, Jefes y Oficiales para contraer matrimonio están contenidas en la ley de 23 de Junio de 1941 (C. L. número 141) y Orden de 11 de Octubre de 1941 (C. L. núm. 238).

a) Es condición indispensable, para poder contraer matrimonio, haber cumplido la edad de 25 años.

Sin embargo, pueden contraer matrimonio los Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos, alumnos de las Academias de Transformación, o pendientes de ingreso en las mismas, aunque no hayan cumplido los 25 años de edad, siempre que se

lleve a efecto el matrimonio en el plazo improrrogable de seis meses; a partir de la promoción a Oficial profesional, y que se cumplan las demás condiciones que determinan la Ley.

b) Todos los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército, para contraer matrimonio, precisan una licencia especial, concedida por el Ministro.

c) La mujer que quiera casarse con un General, Jefe u Oficial, ha de reunir estas condiciones:

1.^a Ser española de origen, hispanoamericana o filipina, o nacionalizada en España.

2.^a Ser católica.

3.^a No estar divorciada.

d) Los Generales, Jefes y Oficiales, que deseen contraer matrimonio han de solicitar la licencia correspondiente mediante instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro.

Estas instancias serán informadas por los Jefes del Cuerpo o Dependencia, a que esté adscrito el recurrente, basándose el informe en una amplia investigación reservada sobre estos tres puntos:

1.^o Moralidad de la futura esposa y de su familia.

2.^o Comportamiento social de la misma.

3.^o Conveniencia o inconveniencia del enlace proyectado.

Las instancias, además de este informe del Jefe del Cuerpo o Dependencia, han de llevar una ampliación informativa del Gobernador Militar de la provincia correspondiente y también otro informe de la autoridad superior regional que las curse al Ministerio.

e) En las instancias mencionadas debe expresarse con toda claridad y detalle el nombre y apellidos de la contrayente, lugar de residencia y domicilio, adjuntando los documentos siguientes:

1.^o Certificados de nacimiento, bautismo y estado civil de la futura esposa, si es española.

2.º Si estuviera nacionalizada, se unirá además el documento acreditativo correspondiente.

3.º Si fuese hispanoamericana o filipina residente en España, el certificado del agente consular del país respectivo, en el que se acredite la nacionalidad, estado civil y religión de la contrayente.

4.º Si reside en el extranjero, los documentos que acrediten, en los Estados respectivos, los anteriores extremos, debidamente legalizados y traducidos por la representación consular de España en cada país.

Una vez que estos documentos han sido enviados al Ministerio, el contrayente esperará la resolución que dicte el Sr. Ministro, teniendo entendido que si es favorable, se publicará la orden en el "Diario" o "Boletín Oficial" del Ministerio y, si es denegatoria, recibirá aviso particular por orden manuscrita.

f) El General, Jefe u Oficial que contraiga matrimonio con persona que no reuna las condiciones antes enumeradas, será separado del servicio, previa la tramitación del correspondiente procedimiento.

g) Las órdenes concediendo licencia especial para contraer matrimonio caducan a los seis meses de su publicación en el "Diario" o "Boletín Oficial".

II.—Matrimonio de Suboficiales

Las condiciones que deben reunir para poder contraer matrimonio, son las siguientes:

a) Haber cumplido la edad de 25 años.

b) Licencia especial para contraer matrimonio con persona determinada, concedida por el Capitán General de la respectiva Región o Departamento Marítimo.

c) Que la contrayente sea española de origen, hispanoamericana, o filipina, o nacionalizada en España, y en todo caso católica y no divorciada.

El personal del Cuerpo de Suboficiales solicitará

esta licencia por medio de instancia dirigida al Capitán General de la Región o Departamento Marítimo.

d) A las instancias acompañarán estos documentos:

1.^o Certificado de nacimiento, expedido por el Juez Municipal del pueblo de naturaleza de la contrayente.

2.^o Certificado de bautismo, expedido por el Rvdo. Sr. Cura Párroco del pueblo de naturaleza de la misma.

3.^o Certificado de estado civil, expedido por el Juez Municipal del pueblo donde está domiciliada.

4.^o Si estuviera nacionalizada en España, el documento que lo acredite.

5.^o Si fuera hispanoamericana o filipina, residente en España, un certificado del Agente Consular del respectivo país, en que se acredite la nacionalidad, estado civil y religión de la contrayente.

6.^o Si reside en el extranjero, los documentos que acrediten en los Estados respectivos los extremos anteriores, debidamente legalizados y traducidos por la representación Consular de España en cada país.

e) Esta instancia será tramitada por conducto reglamentario y el Jefe del Cuerpo o Dependencia del solicitante ha de informar detalladamente sobre estos extremos:

1.^o Moralidad de la futura esposa y de su familia.

2.^o Comportamiento social de la misma.

3.^o Conveniencia o inconveniencia del proyectado enlace.

Para adquirir los informes que anteceden se dirigirá a las personas o entidades de solvencia moral y social que puedan facilitarlos, procurando guardar la mayor reserva. Estas personas o entidades suelen ser: Alcalde de la localidad, Rvdo. Sr. Cura Pá-

rroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Inspector de Vigilancia, etc.

Recibidos los informes, el Jefe del Cuerpo o Dependencia, una vez informada la instancia, la enviará con los demás documentos al Gobernador Militar de la provincia, quien la elevará al Capitán General para su resolución.

f) Tanto las resoluciones favorables como las desfavorables se comunicarán a los interesados por órdenes manuscritas.

Matrimonio “in artículo mortis”

Tanto para los Generales, Jefes y Oficiales como para el Cuerpo de Suboficiales, determina la Ley de 23 de Junio de 1941, que “los matrimonios contraídos “in artículo mortis”, conforme a los preceptos del Código Civil y de la Legislación Canónica, no exigen previa licencia especial”.

Si el militar que contrae matrimonio “in artículo mortis” falleciese, tiene valor legal el matrimonio celebrado y la viuda percibirá la pensión que le corresponda, según determinan las disposiciones vigentes.

Si sobreviviese el militar que se casó en estas circunstancias, es condición indispensable que, dentro de los quince días siguientes a su matrimonio, comunique el contrayente al Jefe de quien dependa, o a la Autoridad militar del lugar en que se celebre, que ha tenido lugar tal matrimonio. Dicha Autoridad ordenará la inmediata incoación de un expediente para averiguar si en el matrimonio contraído concurren las circunstancias que determina la ley de referencia.

Orden de 11 de Octubre de 1941 (C. L. núm. 238).

III.—Matrimonio de soldados, militarizados e individuos en Caja

Según dispone el artículo 32 del “Reglamento pro-

visional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército” **los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde que ingresan en Caja hasta su pase a la situación de reserva.**

¿Cuándo se ingresa en Caja y cuándo se ingresa en la situación de reserva?

A) Primera situación militar

El mismo Reglamento, en el artículo 19, nos dice cuándo se ingresa en Caja con estas palabras textuales: “Pertencerán a la **situación de Reclutas en Caja** todos los mozos declarados soldados útiles para el servicio o soldados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, los cuales permanecerán en sus casas sin goce de haber, a disposición del Ministerio del Ejército hasta que sean destinados a los Cuerpos y Unidades del Ejército.

Esta es la **primera situación militar** y en ella se encuentran, además, los que gozan de prórroga de 1.^a clase mientras se investigan y comprueban las causas que motivan esta clasificación de prórroga de 1.^a clase de modo definitivo. Quienes disfruten de prórroga de 1.^a clase, pasarán directamente a la situación de reserva, después de la revisión sufrida en el cuarto año, a contar del siguiente al de su alistamiento. Si antes de los cuatro años cesan las causas que motivaron la concesión de prórroga de 1.^a clase, han de incorporarse a su reemplazo y prestar servicio militar.

También pertenecen a la **situación de reclutas en Caja** los que disfrutan prórroga de 2.^a clase (por razones de estudios), en tanto no caduque ésta, pues entonces deben incorporarse a filas.

En tiempo de **situación de reclutas en Caja** es variable en los tres casos.

B) Segunda situación militar

Entre la primera **situación de reclutas en Caja** y

la tercera **situación de reserva** existe una situación intermedia conocida con el nombre de **servicio activo en filas**. A esta situación pertenecen los que se encuentran prestando servicio en unidades y Centros Militares, ya pertenezcan a **reemplazos en filas o reemplazos movilizados**; los **movilizados** que no se incorporan al servicio por estar en un trabajo o actividad que se considera oficialmente como supletorio, v. gr., minas, fábricas militares, etc., y los que gozan de permiso trimestral o de permiso ilimitado.

Ninguno de los comprendidos en la **primera** y en la **segunda situación militar** pueden contraer matrimonio legalmente.

C) Tercera situación militar

Se pasa a esta situación militar por haber sido separado de filas o licenciado. Quienes hayan sido licenciados del servicio militar pueden acreditarlo ante quien sea preciso mediante la presentación de la **cartilla militar o documento que la sustituya**, en la que se hace constar su ingreso en la **situación de reserva**. Esta cartilla militar o documento sustitutivo es el que vulgarmente se conoce con el nombre de "Fe de soltería", y cuya presentación se exige a quienes quieren contraer matrimonio, pues acredita la falta de impedimento militar para recibir este Sacramento, ya que la Ley Castrense permite que se casen los que se encuentran en la **situación de reserva**.

Resumiendo: no pueden legalmente contraer matrimonio los individuos que están incluidos en la primera situación militar (Reclutas en Caja) ni en la segunda situación militar (servicio activo o en filas), pueden contraer matrimonio desde el momento que dejan de pertenecer a la segunda situación (servicio activo o en filas) ingresando en esta tercera situación militar (situación de reserva).

Deben acreditar el ingreso de esta tercera situa-

ción presentando la cartilla militar o documento que la sustituya.

Quedan expuestas en las páginas precedentes las disposiciones legales que prohíben contraer matrimonio a cuantos están incluidos en la primera y segunda situación militar.

A primera vista se comprende que entre tantos miles de jóvenes que se encuentran en estas situaciones, necesariamente habrá algunos que necesitan contraer matrimonio por deber de conciencia, por evitar el escándalo a que ha dado lugar su conducta y por deber de justicia, en no pocas ocasiones.

Todo ello ha sido previsto por el Excmo. Sr. Ministro, encontrando la solución oportuna en cada caso, previos los informes y asesoramientos precisos en las Secciones del Ministerio encargadas de la tramitación de estos asuntos.

En dos grupos se dividen estos individuos comprendidos en la primera y segunda situación militar respecto a la concesión de **licencia especial** para contraer matrimonio: a) individuos pertenecientes a reemplazos movilizados, y b) todos los demás que no pertenecen a reemplazos movilizados.

Primer grupo.—Los individuos pertenecientes a reemplazos movilizados, para contraer matrimonio, han de solicitar **permiso especial en instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General de la Región** en donde presten servicio, o le hayan prestado, si se encuentra en uso de licencia. No se requiere que haya motivos especiales para poder solicitar dicho permiso o licencia, pero, si existen causas especiales, conviene aducirlas en la instancia para mayor seguridad en la obtención del permiso pedido.

Es necesario tener en cuenta a qué autoridad ha de dirigirse la instancia, pues sucede a veces que la obtención de la gracia pedida se retrasa considerablemente porque no es enviada la instancia al sitio debido. No pocas instancias de individuos que per-

tenecen a reemplazos movilizados son enviadas al Ministerio y el Ministerio las devuelve al interesado después de haber pasado algunos días por registros, Secciones y Negociados, para que las remitan por conducto reglamentario al respectivo Capitán General.

También debe tenerse muy en cuenta que quien debe solicitar el permiso es el presunto contrayente y esto ha de hacerlo en escrito firmado por él o a su ruego, si no sabe firmar, por otra persona. No pueden ni deben hacerlo el padre o la madre de él o de la contrayente, ni el Sr. Cura Párroco, ni el Secretario..., ni otra persona; ha de ser petición personal del contrayente.

Segundo grupo.—Todos los individuos comprendidos en la primera y segunda situación militar que no pertenezcan a reemplazo movilizado, para poder contraer matrimonio, han de solicitar **permiso especial en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro.**

En esta instancia, además de los datos personales del solicitante, deben ponerse con toda claridad, el nombre y apellidos de la presunta contrayente, domicilio actual y causas o motivos por los que se ve obligado a solicitar este permiso especial.

Los dos motivos principales por los que el señor Ministro suele conceder permiso para que contraigan matrimonio son el de legitimar la prole habida y el encontrarse la contrayente en estado prematernal.

A la instancia deben acompañar los documentos acreditativos de la veracidad de las causas que se han alegado.

Estas instancias pasan a estudio a la Sección correspondiente en la Dirección de Personal. Cuando llegan documentadas, son remitidas al Excmo. y Rvdmo. Sr. Vicario General Castrense para que emita el informe que juzgue oportuno. Cuando llegan las instancias sin los documentos precisos, tam-

bién son remitidas al mismo para que, oyendo al Rvdo. Sr. Cura Párroco de la interesada o por su informe escrito, emita en la instancia el informe que crea conveniente.

En todos los expedientes de concesión de permiso especial para contraer matrimonio se exige el informe del Rvdo. Sr. Cura Párroco de la interesada sobre estos dos extremos: veracidad de los motivos alegados en la instancia y conveniencia o no, en el orden moral, de conceder el permiso solicitado.

Una vez que el Excmo. y Rvdmo. Sr. Vicario General Castrense ha informado la instancia, es remitida ésta a la Dirección de Personal, que da la orden en nombre del Sr. Ministro, de concesión o negación del permiso pedido.

Esta orden llega siempre a canocimiento del interesado siguiendo el conducto reglamentario.

Sucede con frecuencia que —sin duda con el fin de ganar tiempo— son remitidas directamente al Vicariato General Castrense o a personas particulares para que las presenten en la Dirección de Personal y también a alguna Agencia de las que se dedican a gestionar toda clase de asuntos. Hemos de manifestar que siguiendo cualquiera de estos procedimientos se consiguen efectos contrarios. Todos los documentos que entren en el Ministerio, para que tengan carácter oficial, han de pasar primeramente por el Registro General y, sea cualquiera el conducto por medio del cual se envíen, han de ir a parar al citado Registro General, antes de que tenga entrada en la Dirección de Personal.

Nota final

Puede suceder, y sucederá sin duda, que, por la diversidad de casos que existen, no aparezca siempre claro el camino que debe seguirse para obtener la licencia que se desea en orden a contraer matrimonio.

El Vicariato General Castrense responderá con sumo gusto a cuantas consultas particulares hagan los Sres. Capellanes, Cúras Párrocos, etc., y —cuando la respuesta no pueda darse con certeza, después de examinadas las órdenes, disposiciones y jurisprudencia que hay en nuestro Archivo— consultará el caso particular con la Sección correspondiente para que de este modo pueda procederse del modo más conveniente y seguro.

(Del “Boletín Oficial del Clero Castrense”)

Documentos del Poder Civil

SOBRE TESTAMENTOS CERRADOS

La jurisprudencia española tiene reiteradamente declarado que las certificaciones del Registro General de Actos de última Voluntad no pueden prevalecer frente a un hecho contrario plenamente probado, en lo que se refiere a la existencia o inexistencia de testamento.

Pero aunque a estas afirmaciones se les dé la máxima amplitud, cabe preguntar si es posible que se tramite la declaración de herederos de una persona fallecida cuando el Registro General de Actos de última Voluntad afirma que el causante había otorgado testamento cerrado. La presunción de exactitud de este Registro de testamentos necesita ser destruída de algún modo. ¿No bastará para ello la simple declaración de los herederos legítimos de que el testamento no aparece? O, por el contrario, ¿será menester una declaración judicial en el juicio declarativo correspondiente, con formalidades y garantías superiores a la declaración de herederos abintestato?

Este último criterio es el que, con atinadas consi-

deraciones acaba de propugnar la Dirección general de los Registros (resoluciones de 5 de diciembre de 1945, "B. O." del 17 de febrero de 1946) confirmando la negativa del registrador a inscribir una participación de herencia fundada en una declaración de herederos abintestato en favor de la única hija legítima. A esta declaración se había presentado una oposición (luego abandonada) de la representante de unos menores que se decían ser hijos naturales del causante y en favor de los cuales se presumía otorgado el testamento cerrado.

Diferir la herencia por las normas de la sucesión intestada —dice la Dirección general— cuando ha sido alegada, pero no probada, la desaparición del testamento cerrado, equivaldría a reputar cancelado o sin valor el que otorgó el causante, criterio contra el que militan importantes razones deducidas del articulado del Código Civil cuando éste se refiere a revocación y caducidad de testamentos.

Al mismo terreno llevan, desde el punto de vista de los hechos, las siguientes circunstancias: existencia de una prole no legítima; posible influencia de estos hijos en el otorgamiento del testamento cerrado, y aportación de la tramitación del abintestato de una carta del causante dirigida a estos hijos (lo que constituye un indicio digno de ser tenido en cuenta y justifica plenamente la actitud de prudencia adoptada por el registrador).

Miscelánea

BODAS DE PLATA DE LA ACCIÓN CATÓLICA

**Hace 25 años inició Pío XI el ordenamiento
orgánico de la A. Católica propiamente dicha**

Solemnidad jubilar que conviene dar este año a las
tres fiestas primaverales de la Acción Ca-
tólica: Día del Papa, del Prelado y
Día del Párroco y de la
Parroquia

Por **Monseñor Zacarías de Vizcarra**

Consiliario General de la Acción Católica Española

Ignoro si alguien ha caído en la cuenta de que he-
mos entrado en el **año jubilar** de la promulgación de
la Encíclica "**Ubi Arcano**", fechada por Pío XII el
23 de diciembre de 1922, y publicada oficialmente en
el "**Acta Apostolicae Sedis**" el 27 de diciembre de
1923, en su texto oficial italiano.

Por consiguiente, hasta fines de diciembre del co-
rriente año, tendremos oportunidad de celebrar, con
la debida solemnidad y provecho, tan fauto aconte-
cimiento, que abre en la historia de la Iglesia una
nueva era, y tendrá, en un porvenir más o menos le-
jano —que dependerá de nuestra mayor o menor co-
laboración a los designios de la Providencia—, sor-
prendentes resultados, coordinando todas las fuer-
zas católicas y formando el **frente único** de todos
los católicos militantes, bajo la dirección inmediata
de los **TRES PASTORES**, que Dios y la Iglesia
han dado a todos los fieles seglares en todo el mundo.

Importancia capital de la Encíclica "Ubi Arcano"

Fué la primera que dirigió Pío XI a todos los Obis-
pos del mundo. El título que le puso indica el obje-

to esencial de la Encíclica y el programa de su glorioso pontificado: **“Sobre la restauración del Reino de Cristo por medio de la pacificación en Cristo”** (1).

Y uno de los medios que propone para llegar a esta restauración del Reino de Cristo en el mundo es aquel conjunto de obras apostólicas que **“se designan con el nombre de ACCIÓN CATÓLICA, para Nos queridísima”** (2).

Reconoce que dichas obras son **“arduas y fatigosas tanto para los pastores como para los fieles”**; pero añade que **“sin embargo, son ciertamente necesarias, y están entre los principales deberes del pastor sagrado y entre las condiciones de la vida cristiana”** (3).

La necesidad de esta Acción Católica, ardua y fatigosa, está confirmada por una afirmación gravísima, que el Papa no se hubiera atrevido a consignar en documento tan solemne, si no hubiera tenido la **“inspiración especial”** de que nos habló en otros documentos; porque declara a continuación que a esas obras de Acción Católica **“está vinculada indisolublemente la restauración del Reino de Cristo”** (4).

Finalmente, descubriendo los elementos que constituyen la esencia de la Acción Católica como participación en las obras apostólicas de sus **Pastores propios**, añade Pío XI en la misma Encíclica: **“Decid a VUESTROS FIELES del laicado que, cuando ellos, unidos a SUS SACERDOTES y a SUS OBISPOS, participan en las obras de apostolado individual y social para hacer conocer y amar a Jesucristo, entonces más que nunca son la RAZA ELEGIDA, el REAL SACERDOCIO, la NACIÓN SANTA,**

(1) «Acta Apostolicae Sedis», vol. XV, pág. 5.

(2) «Acta Apostolicae Sedis», vol. XIV, pág. 693.

(3) «Acta Apostolicae Sedis», vol. XIV, pág. 694.

(4) «Acta Apostolicae Sedis», vol. XV, pág. 22, donde dice la traducción oficial: **Ad esse si riconnente indissolubilmente la restauracione del regno di Cristo».**

el pueblo de Dios que San Pedro ensalza. Entonces, más que nunca, están también ellos con Nos y con Cristo, mereciendo bien de la paz del mundo, porque merecen bien de la restauración y dilatación del Reino de Cristo" (5).

Al hablar a los Obispos de **"vuestros fieles del laicado"**, y al mencionar la unión de éstos a **"sus Sacerdotes"** y a **"sus Obispos"**, bien claramente da a entender el Papa que se refiere a los **"Pastores"**, a quienes había manifestado anteriormente que la Acción Católica está **"entre los principales deberes del pastor sagrado"** lo mismo que **"entre las condiciones de la vida cristiana"**. Porque solamente los Obispos y Sacerdotes que ejercen **"cura de almas"** pueden llamar **"suyos"** a los fieles seculares, y ni siquiera a todos ellos, sino solamente a aquellos que están encomendados especialmente a ellos, como a **"pastores propios"** de los mismos.

He aquí la importancia capital de la Encíclica que, hace veinticinco años, lanzó al mundo Pío XI, echando los cimientos del gran edificio mundial de la Acción Católica, que fué levantado luego con empuje de gigante, hasta la víspera misma de su muerte.

Caso quizá único en la Historia de la Iglesia: se han coleccionado 576 documentos de Pío XI, relativos a la Acción C., a partir de la Encíclica **"Ubi Arcano"**, hasta el año 1936; y en los años posteriores, hasta 1939, en que murió, siguió aumentando su número, hasta que cerró la serie con la **Carta al Episcopado Filipino**, escrita en castellano y publicada en **"L'Osservatore Romano"**, la víspera de la muerte del gran Pontífice.

Cómo se explica el tesón extraordinario de Pío XI en pro de la Acción Católica

Pío XI estaba convencido de que la organización de la Acción Católica obedecía a una **inspiración di-**

(5) «Acta Apostolicae Sedis», vol. XV, pág. 23.

vina, y afirmó repetidas veces que él había recibido de Dios tal inspiración.

Así lo dejó consignado en un documento tan solemne como la **Carta al Episcopado de Colombia**, donde dice: “De aquí nace la necesidad de esa colaboración de los fieles que, **NO SIN INSPIRACIÓN DIVINA**, hemos llamado participación de los laicos en el apostolado jerárquico” (6).

En su discurso del 6 de abril de 1934, declaró que ya “**en su primera Encíclica**” había definido así la Acción Católica, “**NO SIN UNA ESPECIAL INSPIRACIÓN DE DIOS**” (7).

Con mayor claridad todavía confirmó Pío XI dicha inspiración, en su discurso del 28 de diciembre de 1933, diciendo: “La Acción Católica, como el mismo Padre Santo la ha definido —**Y ESTÁ SEGURO DE QUE EL ESPÍRITU SANTO DE DIOS LE SUGIRIÓ ESTA DEFINICIÓN**—, es, quiere ser y debe ser la participación del laicado católico en el apostolado jerárquico” (8).

¿Cuándo y cómo recibe Pío XI esa inspiración del Espíritu Santo? Se lo declaró él mismo con estas palabras al actual Cardenal Patriarca de Lisboa, que se lo preguntó: “Era un día de Pentecostés y estaba orando **PRO ECCLESIA (POR LA IGLESIA)**. En ese momento ví con claridad la esencia y el programa de la Acción Católica (9).

Esto explica satisfactoriamente el extraordinario tesón y entusiasmo con que se dedicó Pío XI durante todo su pontificado a fomentar y urgir la organización de la Acción Católica, declarándola

(6) «Colección de Encíclicas», Madrid, 1942; pág. 918.

(7) Cavagna, «La Parola del Papa», Milan, 1937; pág. 9.

(8) Mons. Caggiano, hoy Cardenal, «Circular informaliva de los Cursos de Cultura Católica», Buenos Aires, 1939, núm. 32, págs. 20-37.

(9) Bosque Pastor, «Lecciones de Acción Católica, Zamora, 1940; página, 4.

vinculada indisolublemente con la restauración del Reino de Cristo.

Necesidad de cooperar a los planes del Espíritu Santo

Pudiera suceder que alguien, al ver que la Acción Católica es obra del Espíritu Santo, confiase demasiado en la virtualidad propia de la obra, sin molestar mucho en cooperar a ella, como si el éxito estuviese asegurado, a pesar de la inacción de clérigos y seglares.

Esto es un error. Nuestra indiferencia y nuestra inacción, y mucho más nuestra hostilidad, puede trastornar los planes misericordiosos del Espíritu Santo y hacer que fracase la Acción Católica en nuestra Patria, e impedir en ella la restauración del Reino de Cristo, "VINCULADA INDISOLUBLEMENTE" con aquélla.

Magníficos eran los planes divinos sobre el pueblo de Israel; pero no correspondió a ellos aquella nación privilegiada, y pudo decir San Esteban a los Príncipes y Sacerdotes del Sanedrín, poco antes de ser apedreado: "¡Hombres de dura cerviz y de corazón y oído incircuncisos! Vosotros resistís siempre al Espíritu Santo" (10).

De esto se quejaba también Jesucristo, cuando decía a Jerusalén: "¡Cuántas veces quise recoger a tus hijos, como la gallina recoge sus pollitos bajo sus alas, y tú no lo has querido! He aquí que vuestra casa va a quedar desierta" (11).

Examen de conciencia y propósito de la enmienda

Las fiestas jubilares de este año deben servirnos a todos para examinar cómo hemos correspondido

(10) «Hechos de los Apóstoles», VII, 51.

(11) San Mateo, XXIII, 37-38.

durante estos veinticinco años a los planes del Espíritu Santo con respecto a la Acción Católica y a la Restauración del Reino de Cristo en nuestra Patria. ¿Está organizada en todas partes la Acción Católica? ¿Hay todavía Parroquias que, después de veinticinco años, no se han enterado todavía de que la Acción Católica está **“Entre los principales deberes del Pastor sagrado y entre las condiciones de la vida cristiana?”** Y, en las Parroquias en que, felizmente, está organizada, ¿tiene vida pujante, piedad intensa y espíritu apostólico, o, por el contrario, arrastra una vida tibia y rutinaria?

A éstas y otras preguntas, que han de constituir el examen jubilar, deben seguir los propósitos firmes de no resistir más al Espíritu Santo, de no hacer fracasar los designios del Vicario de Cristo y de no poner trabas de nuestra parte a la restauración del Reino de Cristo en nuestra Patria, por desidia, por orgullo, por egoísmo o por cualquier otro motivo no santo.

No será pequeño el fruto de estas Bodas de Plata, si conseguimos llenar los valles de nuestras deficiencias, allanar los montes de nuestras resistencias y enderezar las sendas tortuosas de nuestras vanidades, para preparar los caminos del Gran Rey, que quiere restaurar su imperio social en nuestra Patria, por medio de la Acción Católica.

Próxima celebración de las fiestas de los Tres Pastores de los fieles seglares

La Acción Católica tiene establecidas, en la estación más risueña del año, tres fiestas en homenaje a los **Tres Pastores** de los fieles, en torno a los cuales quiere agrupar la Iglesia a los católicos militantes.

El 12 de marzo se celebra el **“Día del Papa”**; el domingo más próximo a la fiesta de San Isidoro (que este año corresponde al Domingo de Pascua) se fes-

teja el **“Día del Prelado”**; y, finalmente, el domingo segundo después de la Pascua (que este año corresponde al 20 de abril), cada feligresía solemniza el **“Día del Párroco y de la Parroquia”**.

Seguramente irán apareciendo, en el transcurso de este año, otras iniciativas, particulares o generales, para celebrar dignamente estas Bodas de Plata. Hasta es probable que den ocasión para algunos Congresos o Asambleas importantes. Pero, por de pronto, sin inventar nada, podemos recomendar que este año se procure dar especialísima solemnidad a los tres **“Días”** antes mencionados. Ellos ofrecen por sí solos ocasión oportunísima, para refrescar ideas sobre los designios de Dios y de la Iglesia acerca de la Acción Católica, y para planear todas las reformas que exija su estado actual.

Junta Diocesana “Pro Seminario”

Sea cerca el «Día del Seminario», fecha de tanta trascendencia para la vida de la diócesis, y aun corriendo el riesgo de repetir conceptos, no es posible, sin contraer una gran responsabilidad, dejar pasar en silencio este acontecimiento.

Felizmente la diócesis, con rarísimas excepciones, ha dado pruebas de que el problema del Seminario es para ella el primero en el orden espiritual y es. emocionante, al pasar la vista por la colecta del año anterior, ver como parroquias con escaso vecindario y sobre todo, no habituadas a cotizar sino con cantidades insignificantes, han respondido a la invitación de su párroco con una generosidad sin precedentes.

Esto, a primera vista, parece que hace innecesarios nuevos estímulos.

Pero no, el trabajo de descombro está hecho; pero aún queda largo camino que recorrer hasta llegar a la meta.

Aún existen núcleos parroquiales, y lo que es más sensible, económicamente fuertes, y hasta alguno con una tradición levítica muy honrosa, que no han respondido, como era de esperar,

como había derecho a esperar, dada su solvencia económica o su tradición eclesiástica.

¿Qué más? las mismas parroquias que figuran en vanguardia no deben creer que se han agotado ya todas las posibilidades.

Si la Junta parroquial Pro-Seminario actúa sin descanso, si los Centros de Acción Católica se movilizan, si se hace la debida propaganda en las Escuelas, si el párroco con la debida antelación, desde el domingo anterior al 19 de Marzo, previene a los fieles para esta fecha, si sobre todo, se promueven comuniones generales nutridas y se da a la misa parroquial la debida solemnidad, y en la tarde, con una funcioncita eucarística, se enfervoriza a los fieles, el «Día del Seminario», de 1947 superará al de años anteriores.

Los tiempos son duros, es innegable; muchas familias viven en tal indigencia que pone a prueba la paciencia de las clases humildes; pero juntamente con este hecho desolador hay que admitir que tanto los labradores y ganaderos como los industriales viven en un estado de prosperidad como nunca habían conocido.

Pero este año hay algo excepcional que hace que para el «Día del Seminario» empiece una nueva fase.

Hasta ahora el «Día del Seminario» tenía una doble finalidad: en el orden espiritual, interesar a los fieles en los problemas del Seminario, corazón de la diócesis; en el orden económico, estimular su cooperación para resolver la gran crisis producida por la carestía de la vida en el presupuesto del Seminario.

Pero este año, a la diócesis se le plantea el problema de crear un Seminario de verano. El Papa lo quiere, y esto basta; pero aunque así no fuera, habría que levantarlo, si no queremos correr el riesgo de que muchas vocaciones, esperanza del resurgir espiritual de la diócesis, se malogren.

Vamos, pues, con la bendición de Dios, a acometer sin demora esta empresa.

Dentro de unos meses empezarán los primeros trabajos; los detalles de emplazamiento y coste los conoceréis en breve; por hoy sabed que para esta obra no se cuenta con otros ingresos que los donativos particulares y lo que se recaude en el «Día del Seminario», que se destinará íntegramente, este año y en

años sucesivos, hasta cancelar el crédito que se solicite, al pago de esta obra.

Para vosotros, mis queridos compañeros en el Ministerio, mi última palabra.

Creo que tanto vosotros como yo estamos convencidos de que el «Día del Seminario», será lo que nosotros queramos; aun sin pretenderlo, la colecta que cada parroquia registra es el exponente de la voluntad del párroco y de lo que el párroco pesa en su feligresía.

Yo que soy un admirador del párroco y su obra; que me parece que uno de los pocos valores sociales que quedan en pie es el párroco, siento a veces la necesidad de plasmar esta idea en algo visible y real; pero no es necesario; el monumento al párroco lo vais a levantar vosotros, y será el futuro Seminario de verano.

SANTOS GIMENEZ

Delegado Diocesano

Crónica General

FALLECIMIENTO DE LOS EXCMOS. Y REVERENDÍSIMOS SRES. OBISPOS DE TUDELA Y LÉRIDA

El día 19 de noviembre del pasado año, tras larga enfermedad, durmióse en el Señor, confortado con los Santos Sacramentos, el Excmo. y Reverendísimo P. Nicanor Mutiola Irurita, Obispo de Tarragona y Administrador Apostólico de Tudela.

También ha fallecido el día 12 del corriente mes, después de penosa enfermedad, sobrellevada con santa resignación, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Lérida, Dr. Don Juan Villar y Sanz.

Descansen en la paz del Señor.

Crónica Diocesana

SANTAS MISIONES PARROQUIALES

Malpartida de Peñaranda

De acontecimiento extraordinario puede calificarse la Santa Misión en esta parroquia de Malpartida, y lo llamo acontecimiento extraordinario por el interés que ha suscitado, y por hacer quince años que no era misionada esta parroquia.

El día 11 de Enero llegaron en el coche correo de las cinco de la tarde los PP. Paúles Felipe Manzanal y Serafín García, siendo recibidos por el Sr. Cura Párroco revestido de capa pluvial, autoridades, Hijas de María, pueblo y niños y niñas de las escuelas con sus Maestros; cambiados los saludos, se organizó la procesión a la Iglesia parroquial, donde después de orar unos momentos ante el Santísimo Sacramento, el Sr. Cura Párroco da la bienvenida a los PP. Misioneros, y acto seguido sube al nuevo púlpito el padre Manzanal para saludar al pueblo y expresar su agradecimiento por el recibimiento entusiasta, a pesar de la lluvia, que se les ha tributado.

A todos los actos de la Santa Misión concurrió todo el pueblo, así como también otras muchas personas venidas de los pueblos vecinos, ansiosas de oír la Divina palabra de los labios de los embajadores de Cristo.

El día 16 fué sin duda el día más emocionante de la Santa Misión; en él se hizo la fiesta de los niños; por la mañana, hicieron su comunión general todos los niños y niñas, y por la noche hicieron la renovación de las promesas del Bautismo, con la visita a la pila Bautismal, Confesonario, púlpito y Sagrario y el juramento solemne de seguir a Jesucristo, terminando con la recitación de unas hermosas poesías, que fueron magistralmente

declamadas, siendo unos verdaderos sermones de Misión por las enseñanzas que de ellas se desprendían. El viernes, la comunión de los jóvenes; el sábado, las mujeres y, el domingo, juntamente con los hombres, comulgó todo el pueblo, resultando un acto emocionante. A las doce, fiesta Eucarística, poesías por los jóvenes de ambos sexos, bendición papal, imposición a todo el pueblo de la Medalla Milagrosa, despedida desde el púlpito por el padre Manzanal, haciéndolo a continuación nuestro querido Párroco en nombre del pueblo, resultando un momento de emoción. A las tres de la tarde, marcharon los PP. Paúles a Santiago, siendo acompañados hasta el pueblo, siete kilómetros, por el Párroco, Autoridades y la mayoría del pueblo. Que Dios quiera que la semilla esparcida por los padres Misioneros, dé frutos de vida eterna en estos feligreses.

Malpartida, 19-I-1947.

Anuncios

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET PASTORALIS

De re disciplinari: Decretum 67.

De re morali: Albertus graviter aegrotans diuturnae vitae peccata, quae eousque conscientiam oneraverant, confessione diluit. Administratis rite omnibus sacramentis, parochus aegroto valedicit neque festinat aegrorum per hebdomadas adhuc vitam protrahentem visitare, neque aegrotus audet eum saepius accersere, ne videatur compluribus eo opus habere, quamquam conscientiae tranquillitate non fruitur.

Quaeritur: 1.^o Moribundi, sacramentis muniti sintne ulterius juvandi et quomodo.

2.^o Quid de nostro casu dicendum.

De re pastorali.—Qué es y qué finalidades tiene la Junta Parroquial de Acción Católica.

Salutio casus mense januario habiti.

Male egit, quoad Sergium, parochus cum non absolvendo, nam quod ante 15 dies fuerit absolutus nulla erat causa cur non absolveretur nunc denuo, cum darentur signa quae satis exprimerent eius accusationem et absolutionis recipiendae desiderium. Nihilominus aeternae eius saluti provisum est per extremam unctionem, quae, si modo adfuerit internus de peccatis dolor etiam pro absolutionis valore necessarius, vel si illa postea accesserit, moraliter certo peccata delet. Verum, si Sergium reperit adhuc viventem, parochus absolutionem etiam conferre debet.

UNIÓN MISIONAL DEL CLERO

Aproximándose la fecha de la Novena de la Gracia (del 4 al 12 de marzo), cuya ocasión aprovechamos las Sacerdotes de la U. M. para intensificar la divulgación entre los fieles de las Obras Misionales Pontificias, procurando que se inscriban en ellas, a lo cual estamos obligados por nuestros Estatutos, el Consejo Diocesano ha resuelto, contando con el consentimiento de nuestro amadísimo Prelado, rogar encarecidamente, así a los socios de la U. M. como a todos los Sacerdotes diocesanos que ejerzan la cura de almas o estén al frente de iglesias, que celebren este año la referida Novena de la Gracia, ajustándose a las normas que se dieron en años anteriores y que pueden verse en el "Boletín Eclesiástico" del mes de febrero de 1946, página 73.

A este efecto, recibirán todos oportunamente carteles, ejemplares de la Novena y hojas de propaganda.

Se encarece especialmente que envíen noticia de la celebración de la Novena, según se indica en la norma 5.^a de la Circular indicada.

Salamanca, 11 de febrero de 1947.

El Presidente del Consejo Diocesano, **Pedro Salcedo.**

**Relación de los Señores Sacerdotes de quienes el
Consejo Diocesano recibió noticia de haber
celebrado la Novena de la Gracia
el pasado año**

Calzada de Valdunciel, con 125 comuniones; Se-
queros, con 90; San Cristóbal de la Cuesta, con 226;
Pelayos, con 80; Galinduste, con 333; Éjeme, con
155; San Pedro de Rozados, con 205; Zafrón, con
40; Galisancho, con 220; Topas, con 84; Carbajosa
de la Sagrada, con 98; Navarredonda de la Rincona-
da, con 86; Vitigudino, con 600; Ledesma (Santa
Elena), con 190; Castellanos de Moriscos, con 177;
Guadramiro, con 114; Pedraza de Alba, con 240;
Cortos de la Sierra, con 50; San Julián, con 3.020;
Pedrosillo el Ralo, con 278; Malpartida, con 96; Ma-
ta de Ledesma, con 232; Villarino de los Aires, con
331; Ahigal de Villarino, con 118; Tala, con 20;
Peñarandilla, con 180; Valdecarros, con 200; Gejo
de los Reyes, con 25; Villoria, con 500; Sanmorales,
con 40; Villanueva del Conde, con 200; Monterrubio
de Armuña, con 50; Macotera, con 1.039; Calvarra-
sa de Arriba, con 200; Cabezavellosa, con 20; Zori-
ta de la Frontera, con 156; Ledesma (Santa María),
con 250; Cantalapiedra, con 700; Alba de Tormes,
con 200; Calzada de Don Diego, con 150; Almendra,
con 80; Mozárbez, con 218 y La Vellés, con 225.

NUEVOS SOCIOS DE LA U. M.

Don Juan Mata Martín, don Juan Sánchez Hernández. — Gramáticos del Aspirantado “Maestro Avila”, Teólogos del mismo (socios Colectivos). — Teólogos del Seminario y Universidad Pontificia.

Bajas

Don Dionisio Fuentes, por traslado; don Fabián Dorado Bueno, don José Manuel Diez Rodríguez, don Miguel Velasco Andrés, don Angel Pérez Martín y don Francisco de Asís González, por traslado.

Socios difuntos

Don Manuel Serrano de la Parra, don Lope Pérez Flores, don Valentín González Gómez, don Juan Francisco García Peñalvo, don Miguel Gerardo Cruz Hernández, M. I. Sr. D. Román Bravo Riesco, don César Blanco Gómez, don Pablo Martín Dorado, don Hipólito Sánchez López y don Fabián Jorge Ramos.

NECROLOGÍA

Ha fallecido don Lucio Esteban Carbayo, Párroco de Zafrón, pertenecía a la Hermandad de Sufragios y tenía acreditado el cumplimiento de las cargas.

El Excmo. Sr. Obispo ha concedido indulgencias en la forma acostumbrada.

R. I. P.

BIBLIOGRAFÍA

La administración de la Confirmación en peligro de muerte, por el R. P. Gr. Martínez de Antoñana, C. M. F. — Editorial Cocala, Paseo de Rosales, 48 duplicado. Madrid.

En el mismo formato y con idénticas condiciones tipográficas de su excelente manual **“Sacerdotale”**, el P. M. de Antoñana reproduce en este elegante y cómodo fascículo toda la disciplina que acerca de la administración del Sacramento de la Confirmación en peligro de muerte acaba de establecer la recentísima concesión del Papa Pío XII; o sea contiene: 1.º, la **Parte dispositiva** del Decreto de la S. C. de Sacramentos, fecha 14 de septiembre de 1946; 2.º, la **Instrucción** íntegra de la misma; 3.º, el **Rito** que ha de seguirse, éste reproducido textual e intuitivamente, a dos tintas, negra y roja.

Se vende ya separadamente, ya junto, con el citado **“Sacerdotale”** o **“Manual de Sacramentos y Sacramentales”**, como suplemento del mismo.

Los señores Sacerdotes, que así lo deseen, pueden adquirir este fascículo, verdaderamente recomendable por su presentación y claridad, en la Librería **“Portilla”** de Salamanca.